

## **ORDENANZA Nº: 3897/10.-**

Ramallo, 22 de junio de 2010

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 2062/02, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de donación con la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Inmueble cedido para la construcción del edificio de la sede del Cuartel de Bomberos del Partido de Ramallo, no posee la superficie necesaria para la ejecución total del proyecto;

Que es necesaria brindarle el apoyo total a una Institución tan importante como lo es la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo;

Que lindero al predio cedido a dicha Sociedad se encuentra el inmueble identificado catastralmente como: CIRC. II – SECC. B – CHA. 12 – MZA. 12 am – PARC. 1b, el cual se encuentra afectado al uso comunitario del barrio delimitado por las calles De Zabaleta, Hebe Baez y Frondizi;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Derógase el Artículo 4º de la Ordenanza 2062/02.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a donar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo el inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – CHA. 12 – MZA. 12 am – PARC. 1b**, cuyas medidas son 15 metros de frente al **NE** linda con la calle **Hebe N. Baez**, 32,50 mts. de frente al **NO** linda Parcela 1a, 15 mts. al **SO** linda Parcela 7 y 32,50 mts. linda con espacio verde libre y público, con una superficie de **487,50 mts.2**, para poder concretar el Proyecto original que permita poder construir dependencias funcionales útiles que no se pueden instalar por lo reducido del terreno oportunamente donado.-----

**ARTÍCULO 3º)** La donación mencionada en el punto anterior, se realizará sujeta a las siguientes condiciones, las cuales son expresamente aceptadas por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo:

a) La sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo continuará hasta la culminación de la obra a realizarse en el predio donado, brindando uso comunitario al salón que se encuentra afectado al barrio delimitado por las calles **de Zabaleta, Hebe Baez y Frondizi**.

b) Asimismo la mencionada sociedad finalizar la obra en el predio donado, pondrá a disposición del Municipio, cuando esté lo requiera, ad referendum del acuerdo de ambas partes, mediante convenio, del predio que le pertenece, sito en Ingeniero Iribas 312 de Villa Ramallo cuyos datos catastrales son: CIRC. III – SECC. A – MAZ. 28 – PARC. 6ºa” – Partida inmobiliaria 4424, a los efectos de poder ser utilizado con fines comunitarios.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese a los medios de comunicación para su difusión.-----

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010.**-----